



CUT: 48407-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0716-2023-ANA-AAA.JZ**

Piura, 12 de julio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 48407-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **ALVAREZ PUESCAS LILIANA Y ALVAREZ PUESCAS MARIA CONSUELO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0407-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, la Ex ATDR Medio y Bajo Piura, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Álvarez Paiva, Román, para el predio con unidad catastral 54237, para un área de 0,69120 ha., con un volumen máximo de agua en el bloque de riego de 11 818,550 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego N° 94 Álvarez, código PMBP-05- B94, integrante de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha, de la Junta de usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0249-2009-ALA-ALAMPB, de fecha 30.12.2009, la Administración Local de agua Medio y bajo Piura, asignó al Bloque de Riego

Álvarez, con código PMBP-05-B57, bloque en la cual se ubica el predio, un volumen de agua de hasta 12,81 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 706,32 ha., ámbito de la Comisión de Regantes Muñuela Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante Informe Técnico N° 0104-2023-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por la administrada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0127-2023-ANA- AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- Las administradas solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjuntan copias de Contratos de Compraventa de Terreno Agrícola realizados ante Juez de Paz, documentos con los cuales se acredita la titularidad de una fracción del predio con licencia y constancia de no adeudo emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muñuela Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nuevas licencias de uso de agua conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la Extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0407-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, a favor de **ÁLVAREZ PAIVA ROMÁN**, para el predio con unidad catastral 54237.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **LILIANA ÁLVAREZ PUESCAS**, con el predio sin unidad catastral, con 0,3548 ha, y a favor de **MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ PUESCAS**, con el predio sin unidad catastral de 0,3348 ha, predios irrigables con aguas provenientes de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú; L01 Álvarez- Becara, L02 Ruiz, ubicados en el Bloque de Riego Álvarez, con código PMBP-05-B057, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura, políticamente ubicados en el distrito de Vice, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Del Predio	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m <sup>3</sup> )
				Este	Norte		
ÁLVAREZ PUESCAS LILIANA	40753735	EL MILAGRO	S/CC	523 206	9 398 338	0,3548	6 444
ÁLVAREZ PUESCAS MARIA CONSUELO	03697131	EL MLAGRO	S/CC	523 200	9 398 311	0,3348	6 081

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera

Volumen Mensual en m <sup>3</sup>													VOLUME N ANUAL (m <sup>3</sup> )
Código Del Predio	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/CC	432	382	432	387	316	949	738	944	864	553	281	166	6 444
S/CC	408	360	408	365	299	896	697	891	815	521	265	156	6 081

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a **LILIANA ÁLVAREZ PUESCAS, MARÍA CONSUELO ÁLVAREZ PUESCAS**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muñuela Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura y remitir copia a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ELMER GARCIA SAMAME**

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA